Bogotá, 17 de septiembre de 2026

C218-CE-178-2026

Señores:
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

Atención: **CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO**
Supervisora
cguerrero@mincultura.gov.co

MARÍA CAMILA TOBAR VIVAS
Apoyo a la Supervisión
mtobarv@mincultura.gov.co

Referencia: Contrato de Interventoría No. 2059-2025 y Contrato de Obra Pública No. 2038-2025, "Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional, Lote 3", Tesalia, Huila.

Asunto: **Solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 2059-2025.**

Cordial saludo,

De manera atenta, y en continuidad con el oficio C218-CE-176-2026 del 12 de septiembre de 2026, mediante el cual esta Interventoría emitió concepto favorable frente a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 2038-2025, nos permitimos presentar a ese Ministerio la solicitud formal de suspensión del Contrato de Interventoría No. 2059-2025, por el mismo término y con fundamento en la misma causa que motiva la suspensión del contrato de obra.

Para efectos de trazabilidad, es pertinente recordar que CONSTRUCTORA SH S.A.S., en su calidad de Contratista de Obra, presentó mediante oficio SH-MC-26-104 del 13 de agosto de 2026 la solicitud de Modificación Contractual No. 02, relacionada con la prórroga del plazo contractual, la cual fue avalada y trasladada por esta Interventoría mediante oficio C218-CE-163-2026 del 25 de agosto de 2026. Posteriormente, a través del oficio con radicado MC34672S2026 del 7 de septiembre de 2026, el Ministerio dio respuesta a dicha solicitud y planteó la suspensión contractual como el mecanismo procedente frente a la situación expuesta.

Ahora bien, el Contrato de Interventoría No. 2059-2025 tiene por objeto el seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del Contrato de Obra No. 2038-2025. Por esta razón, el contrato de interventoría se encuentra vinculado de manera accesoria al contrato de obra, de modo que su desarrollo depende directamente de la ejecución de este último y, por lo tanto, las circunstancias que afectan el plazo del contrato de obra inciden igualmente sobre el plazo de la interventoría.

En consecuencia, al suspenderse la ejecución del Contrato de Obra No. 2038-2025, se reduce sustancialmente el objeto material sobre el cual recaen las actividades ordinarias de

seguimiento y vigilancia de esta Interventoría durante dicho periodo. Por consiguiente, resulta técnica, jurídica y funcionalmente consecuente que el Contrato de Interventoría No. 2059-2025 se suspenda por el mismo término, por la misma causa y de manera simultánea, con el propósito de conservar la correspondencia entre los plazos de ambos contratos.

Así mismo, la suspensión simultánea permite que el plazo de la interventoría se preserve para el acompañamiento de las actividades de obra pendientes una vez se reanude su ejecución, de manera que esta Interventoría pueda cumplir a cabalidad con las funciones de seguimiento y control hasta la terminación del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la presente solicitud se deriva exclusivamente de la suspensión del contrato de obra, es necesario que la reanudación del Contrato de Interventoría No. 2059-2025 se efectúe en la misma fecha en que se reanude el Contrato de Obra No. 2038-2025.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente a ese Ministerio:

1. Avalar y autorizar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 2059-2025 por el término de veinte (20) días calendario, de manera simultánea con la suspensión del Contrato de Obra No. 2038-2025 y contados a partir de la misma fecha que ese Ministerio disponga para este último.
2. Impartir las instrucciones pertinentes para la suscripción del acta de suspensión del Contrato de Interventoría No. 2059-2025, en la misma oportunidad en que se suscriba el acta de suspensión del contrato de obra.
3. Disponer que la reanudación del Contrato de Interventoría No. 2059-2025 se realice en la misma fecha de reanudación del Contrato de Obra No. 2038-2025, y que cualquier variación que llegue a presentarse en el término de suspensión de este último se aplique igualmente al contrato de interventoría.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SUPERVISION CULTURAL
supervision.cultural@ingeplan.co

Anexos: Oficio SH-MC-26-128 “Solicitud suspensión de plazo”; Oficio C218-CE-176-2026.
C.C: Consecutivo; EFRAÍN SANTANDER ESPAÑA, Representante Legal, CONSTRUCTORA SH SAS, consorciosh@yahoo.es
Elaboró: SSC
Revisó: OMRG
Aprobó: PS